



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210927431

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 01 de 2021

Señor(a)

Arley Fabian Bautista Diaz

Carrera 86 A 69 T 81 Torre 4 Apartamento 2104

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 2021612024

472	Motivos de Devolución	Desconcorda ☒	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Faltó el	Apartado Clausurado
	No Recibe	Fuerza Mayor	
Fecha 1	2021	Fecha 2	
Nombre del distribuidor:	Oscar Botero	Nombre del distribuidor:	
C.C.	91111111	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Co 144 69T-81	Observaciones:	
	PARA CIL 69A A CIL 70		

Por medio de la presente, me permito dar respuesta a su petición en la cual solicita sea revisada la suspensión de su licencia de conducción, por lo tanto, le informo que Frente a la orden de comparendo No. 11001000000023202602 Fecha de Imposición 23 de marzo de 2019, la cual fue impuesta en vía pública y notificada personalmente por el agente de tránsito, se deben hacer las siguientes precisiones:

Usted adelanto las actuaciones contempladas de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.092.917-3 96 25 443 A 55
Atención al usuario: 01 4722000 - 01 9000 111 210 - servicioalusuario@postecol.com.co
Ministerio de Correos

Remite

Destinatario

Remite: ARLEY FABIAN BAUTISTA DIAZ
Dirección: Carrera 86 A 69 T 81 Torre 4 Apartamento 2104
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000

Destinatario: ARLEY FABIAN BAUTISTA DIAZ
Dirección: Carrera 86 A 69 T 81 Torre 4 Apartamento 2104
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000

472



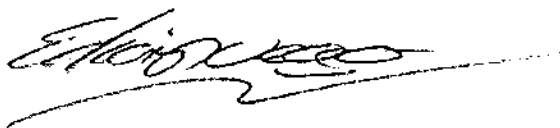
particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Dentro del expediente se evidencia que el día 28 de Marzo de 2019, usted acudió a diligencia de audiencia pública, en la cual procedió a aceptar la infracción endiligada en la orden comparendo de la referencia y asumir las sanciones estipuladas, para la infracción F "Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas (...)", tal como reposa en el expediente 543 del 28 de Marzo de 2.019, del cual una vez fue declarado contraventor, no interpuso recurso o presento objeción alguna, quedando debidamente en firme y ejecutoriado, y donde reposa su firma; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las sanciones registradas incluyendo la suspensión de la actividad de conducir y las licencias de conducción registradas su nombre (por el termino de 5 años).

Es de anotar, que la ley 1696 de 2.013 y ley 769 de 2.002, así como las demás leyes que regulan el proceso contravencional en materia de Transito y en especial la conducción en estado de Embriaguez, no contemplan ninguna causal, ni ningún motivo por el cual la Autoridad de Transito pueda disminuir o interrumpir la ejecución de una sanción impuesta por la conducción de vehículos automotores bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, motivo por el cual esta Autoridad de Tránsito no puede acceder a su petición, pues no existe justificación legal que lo permita. Por lo anterior, lo invito para que continúe dando cumplimiento a la sanción impuesta mediante la resolución 543 del 28 de Marzo de 2.019.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 01-03-2021 05:23 PM

Elaboró: Mayra Alejandra Guarín Cubillos-Subdirección De Contravenciones





Bogotá D.C., marzo 01 de 2021

Señor(a)

Arley Fabian Bautista Diaz
Carrera 86 A 69 T 81 Torre 4 Apartamento 2104

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120248692

Por medio de la presente, me permito dar respuesta a su petición en la cual solicita sea revisada la suspensión de su licencia de conducción, por lo tanto, le informo que Frente a la orden de comparendo No. 11001000000023202602 Fecha de Imposición 23 de marzo de 2019, la cual fue impuesta en vía pública y notificada personalmente por el agente de tránsito, se deben hacer las siguientes precisiones:

Usted adelanto las actuaciones contempladas de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





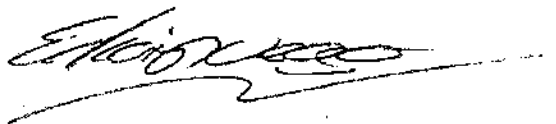
particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Dentro del expediente se evidencia que el día 28 de Marzo de 2019, usted acudió a diligencia de audiencia pública, en la cual procedió a aceptar la infracción endilgada en la orden comparendo de la referencia y asumir las sanciones estipuladas, para la infracción F "Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas (...)", tal como reposa en el expediente 543 del 28 de Marzo de 2019, del cual una vez fue declarado contraventor, no interpuso recurso o presento objeción alguna, quedando debidamente en firme y ejecutoriado, y donde reposa su firma; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las sanciones registradas incluyendo la suspensión de la actividad de conducir y las licencias de conducción registradas su nombre (por el termino de 5 años).

Es de anotar, que la ley 1696 de 2013 y ley 769 de 2002, así como las demás leyes que regulan el proceso contravencional en materia de Tránsito y en especial la conducción en estado de Embriaguez, no contemplan ninguna causal, ni ningún motivo por el cual la Autoridad de Tránsito pueda disminuir o interrumpir la ejecución de una sanción impuesta por la conducción de vehículos automotores bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, motivo por el cual esta Autoridad de Tránsito no puede acceder a su petición, pues no existe justificación legal que lo permita. Por lo anterior, lo invito para que continúe dando cumplimiento a la sanción impuesta mediante la resolución 543 del 28 de Marzo de 2019.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 01-03-2021 05:23 PM

Elaboró: Mayra Alejandra Guarín Cubillos-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

3



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2678

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4210927431 ARLEY FABIAN BAUTISTA DIAZ
RESPUESTA/ FECHA:	2021 6120248692
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 16 DE ABRIL DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 2021 6120248692.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 16 DE ABRIL DE 2021 A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:
MAURICIO TARAZONA GARCIA



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

MAURICIO TARAZONA GARCIA



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____